



PREEMINENCIA DE VALORES EN LA FAMILIA VENEZOLANA PRODUCTO DEL MATRIMONIO CIVIL Y LA UNIÓN ESTABLE DE HECHO

PREEMINENCE OF VALUES IN THE FAMILY
VENEZUELAN MARRIAGE PRODUCT CIVIL
AND FACT STABLE UNION



Autor: Gilber José Azuaje Ramírez

Correo: azuajegilber@gmail.com

Especialista en Derecho Procesal Civil,
Labora en la unidad CREA de Estudios a Distancia
DITEC, UNELLEZ, VPDS

Abogado. **UNELLEZ-Venezuela**

Teléfono contacto: 0426-2048547

Recibido: 31/12/2019 **Aprobado:** 30/03/2020

RESUMEN

Hablar de los valores hoy día resulta común pero difícil, sobre todo, porque se trata de un tópico que despierta debates y controversias en todos los ámbitos de la vida del ser humano. Por ello resulta conveniente resaltar el papel que tiene el hogar y la familia como la fuente principal donde emanan y se construyen las bases de lo que es y será la concepción ontológica, gnoseológica, teleológica y muy especialmente el valor axiológico que distinguirá el carácter y personalidad del ser humano en la sociedad. El objetivo de la presente investigación es describir, impulsar, promover y fortalecer los valores en el ser humano que se gestan desde el hogar, destacando la relación de las parejas en la constitución del matrimonio civil o las uniones estables de hecho, y los valores que estas instituciones proporcionan. En consecuencia, los valores expresados en el corpus de leyes que hoy rigen nuestro ordenamiento jurídico permiten fortalecer tales concepciones valorativas como: el amor, el respeto, la igualdad de los derechos y deberes, la justicia y la paz internacional, son solo algunos los que se encuentran expresados en la diversidad de leyes. En tal sentido hay que resaltar que el presente trabajo se basa en una investigación con un diseño documental, constituyendo los elementos teóricos que estudia la axiología sobre los valores en la sociedad venezolana.

Palabras claves: Hogar, familia, axiología, matrimonio civil, uniones estables de hecho, corpus de leyes.



PREEMINENCE OF VALUES IN THE FAMILY VENEZUELAN MARRIAGE PRODUCT CIVIL AND FACT STABLE UNION

ABSTRACT

To speak of values today is common but difficult, above all because it is a topic that provokes debate and controversy in all areas of human life. It is therefore appropriate to highlight the role of the home and the family as the main source where the foundations of ontological conception emanate and are built, gnoseological, teleological and especially the axiological value that will distinguish the character and personality of the human being in society. The aim of this research is to describe, promote, promote and strengthen the human values that are born from the home, emphasizing the relationship of couples in the constitution of civil marriage or stable de facto unions, and the values these institutions provide. Consequently, the values expressed in the corpus of laws that today govern our legal system make it possible to strengthen such valuable conceptions as: love, respect, equality of rights and duties, justice and international peace, Only a few are expressed in the diversity of laws. In this regard, it should be noted that the present work is based on research with a documentary design, constituting the theoretical elements that study the axiology of values in Venezuelan society.

Keywords: home, family, axiology, civil marriage, de facto stable unions, corpus of laws.

INTRODUCCIÓN

Desarrollar una serie de líneas que permitan dar a comprender al lector el propósito que busca el autor, requiere de un arduo esfuerzo en el lenguaje y muy especialmente exponer la importancia de los valores y su trascendencia en la cotidianidad del día a día en la cual estamos sumergidos los seres humanos, por ello, tomar la base y fundamento de la “axiología” se hace indispensable para llevar tal cometido, para así arribara una mayor comprensión y ejecución.

Por consiguiente el autor considera necesario plantear una serie de interrogantes reflexivas que ayuden a las partes (autor y lector) a lograr el propósito del enunciado, a tales reflexiones se describen; ¿Qué nociones se tienen del matrimonio civil en cuanto a nuestra legislación?, ¿Qué importancia tiene para la pareja su constitución?, ¿Qué tipos de valores nacen o se desarrollan a partir de su celebración? ¿Qué importancia tiene la familia para el estado y sus instituciones sin la constitución del matrimonio civil?, Son solo algunas interrogantes que ayudaran a potenciar el conocimiento como brújula para lograr los objetivos propuestos en la presente investigación.



No obstante, hay que resaltar que si bien es cierto a menudo se suele hablar y escribir de los valores y de su importancia en todos los ámbitos de la vida del ser humano, muy especialmente se pone de manifiesto en el hogar, determinando su quehacer durante toda la vida, estos valores vienen a ser los hilos conductores de ciudadanos que contribuyen al bienestar y orden social. Por consiguiente, se hace necesario la promoción de valores que trasciendan mecanicidad de la norma y su rigidez como alternativa a la camisa de fuerza que se nos impone por nuestras acciones u omisiones.

De tal manera, que entender la importancia del matrimonio civil y su evolución dentro de la concepción y percepción de la familia, constituye por sí mismo un aspecto que trasciende lo biológico y que permite moverse y desplazarse mediante la práctica o creencia teológica que se tenga. De allí, el que también el ordenamiento jurídico permita la libertad y el dogma que dispongan las parejas para contraer matrimonio eclesiástico de acuerdo a su creencia, todo ello con el fin supremo de dar cumplimiento a la constitución.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La importancia que adquiere la disertación sobre los tipos de valores que deben de emerger en el hogar es de gran importancia en todo ser humano ya que por medio de los mismos permiten demarcar sus actuaciones y creencias. En tal sentido la psicología denomina al hogar como la primera institución donde el niño o niña recibe sus primeros estímulos sociales y primeros patrones de comportamiento, lo que detallará en gran medida su forma de pensar, de ver la vida, así como su comportamiento futuro; todo esto reflejando en las características que lo distinguirán como individuo.

No obstante, en el ámbito científico los valores han sido abordados por diversas corrientes pertenecientes a la axiología como parte de la ética, siendo esta la rama de la filosofía consagrada al estudio de los mismos. Por ello la sociología, la psicología y la pedagogía, le han dado tratamiento a esta categoría, acercándose en ambos casos a una definición, desde su objeto de estudio, del fenómeno en cuestión.



Las distintas definiciones y concepciones que a continuación se describirán contribuyen a enriquecer el conocimiento que se tiene de los valores en sentido general, pues de ellas, se abordan diferentes ángulos de un mismo fenómeno, que solo puede ser comprendido desde una mirada integradora que contemple la diversidad de enfoques y alternativas metodológicas existentes.

Desde un enfoque sociológico; se ha abordado el tema conceptualmente haciendo referencia a los términos de valor, de orientación de valor u orientación valorativa, indistintamente. A continuación se presentan diversas conceptualizaciones de algunos autores: Según Fabelo (1995), el valor es todo objeto, idea, concepción que tiene una significación socialmente positiva para un sujeto o grupo y sociedad determinada, cuya concreción representa un progreso social. (Cp. Molina y Rodríguez, 1998:65).

Otros autores definen la categoría planteando que: “valor es el significado social que se le atribuye a objetos y fenómenos de realidad en una sociedad dada, en el proceso de la actividad practica en sus relaciones sociales concretas”. (Domínguez y Ferrer 1996, Cp. Molina y Rodríguez, 1998:65). Al respecto, Bello (2013:35), “Los valores son un conjunto de convicciones perdurables que posee la persona, el tipo de .conducta que le acompaña, y la importancia de las convicciones para esa persona”. (Cp. Zambrano 2018).

Tal como se puede apreciar en las anteriores definiciones, el autor considera sin duda alguna la importancia que subyace en los seres humanos los valores que los distinguen y en la misma forma en cómo se describen de manera colectiva sea esta dentro de una organización o de manera particular y de allí el que se afiance y se exterioricen valores que se caractericen en una norma, que en sí misma la sociedad los estime como patrones de comportamiento que permiten armonizar el conjunto social.

Otra perspectiva psicológica como la ciencia, también intenta explicar aspectos relacionados con la regulación moral del individuo y su personalidad, la manera en que los valores se constituyen y participan en la regulación comportamental. En tal sentido hay que destacar los importantes aportes de las diferentes escuelas psicológicas necesarias de considerar



en el abordaje que se realice sobre este fenómeno, que como hecho ocurre al nivel de la subjetividad, ya sea individual o de los grupos sociales.

Un ejemplo de lo anterior lo constituye el enfoque analítico encabezado por Freud, según Boshovich (1972), el cual manifiesta que las normas y los valores sociales se interiorizan (introyectan), a partir del mecanismo de defensa del yo, o principio de la realidad, que es la identificación, lo que posibilita la formación de una instancia de la estructura de la personalidad llamada súper yo.

Esta última instancia tiene una función conciliadora o de control que regula los impulsos (necesidades) que emanan del ello (principio del placer) y cuya satisfacción debe realizarse de acuerdo a las exigencias sociales. En tal sentido los valores cumplen básicamente para esta teoría una función de regulación de la conducta social. (Colectivo de autores, 2001:30).

En lo sucesivo a la psicología lo constituye el cognitivismo cuyos principales representantes se destacan Piaget y Kohlberg, estos autores elaboraron una teoría acerca del desarrollo moral, teniendo como base las tesis planteadas por Dewey, con relación al desarrollo del niño y el papel de la educación. La posición que representan es la llamada tendencia cognitiva evolutiva, la cual ha tenido desde su formulación gran repercusión en la investigación psicológica en la cual la práctica profesional pone de manifiesto el conjunto de valores que ha adquirido el niño y niña durante su desarrollo y crecimiento.

En lo particular Piaget, J. (1983). Habla de un proceso de interiorización (de lo interno a lo externo), de los valores, lo cual ocurre del plano de las acciones externas al plano mental. El concepto de autonomía moral planteado por este autor, sirve de base para explicar las naturalezas de las normas y valores, así como su origen ya que el sujeto en la ontogénesis transita por varios niveles que tienen que ver con la regulación moral del comportamiento.

Por su parte Kohlberg, Cp. Ginebra (2004), reelabora el concepto de “autonomía moral” planteado por Piaget, bajo el nombre de “moral de los principios autoaceptados”. Con este concepto también se intenta explicar la naturaleza de las normas y valores, así como su origen, en este sentido desarrolla tres niveles de desarrollo; nivel preconvencional, convencional, y posconvencional, lo cual incluyen a su vez 6 estadios del desarrollo moral.



Tomando en consideración las diferentes conceptualizaciones y definiciones sobre el origen y la importancia de los valores por diversos autores es preciso abordar el referido tema desde una perspectiva más concreta en tal sentido desde la esfera jurídica la cual desarrolla y delimita de una forma específica la responsabilidad del individuo, del estado y sus instituciones en el objetivo y fortalecimiento de las anteriores concepciones.

Para ello, un aspecto clave a resaltar se encuentra expresado en el preámbulo de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual expresa de forma preponderante los valores que dan origen a su ordenamiento jurídico, el rol del estado y sus instituciones, las políticas de gobierno en fomentar, fortalecer y garantizar los derechos humanos que se encuentran enlazados con valores universales tales como; la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley.

Así pues, podemos precisar una clasificación de valores que van según la jerarquía de la norma y su aplicación tanto para las instituciones del estado como para los particulares y/o organizaciones. Como bien se puede observar los valores se encuentran expresados en la conducta del ser humano, no obstante, muchos de ellos se encuentran tipificados y estos son sinónimos de emular, como también son objeto de cumplimiento para quienes se encuentren bajo su tutela.

Por consiguiente, los valores enunciados en una norma conllevan al cumplimiento de otros hasta lograr su aceptación, aun cuando estos no se encuentren expresados en la referida norma. Todo ello, en función de al ser creadas por el legislador o en su defecto por quien tenga tales facultades, está dotada, por un alto contenido valorativo, de allí que la norma cumpla la función que se espera para solventar conflictos o proveerlos.

Tal es el caso, que mediante la constitución del matrimonio civil permite y coloca de manifiesto una serie de valores que responden entre muchos aspectos a factores históricos y geográficos, como por ejemplo los transmitidos por los pueblos indígenas, los cuales practican y desarrollan su identidad étnica y cultural sobre valores propios, legados por sus antepasados. Ahora bien, se sabe de manera empírica y de acuerdo a las estadísticas que la constitución del matrimonio civil entre un hombre y una mujer con fines a constituir un hogar expone de manera



palpable los valores morales del compromiso, fidelidad, responsabilidad, corresponsabilidad entre otros.

En este sentido, hay que resaltar los valores expresados en la conducta del individuo en lo que cree estimable y de provecho, por tal motivo, el estado salvaguarda y protege los derechos que estos demanden en la forma de organizarse y de estos constituirse, por ello que en la Constitución en su artículo 77, señala que:

Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y los deberes de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio.

Se puede considerar en la presente norma ut supra, que el estado solo reconoce la unión entre un hombre y una mujer, como también reconoce el valor preponderante de la “igualdad” tanto en los derechos como en los deberes. En segundo momento, vemos la forma de constituirse la pareja, sea está bajo los efectos del matrimonio o simple unión de hecho, es decir, para ambos casos se reconoce la voluntad de convivir bajo un mismo techo y del reconocimiento de los derechos y obligaciones que contraen las partes una vez reconocido su estado mediante homologación .

No obstante, de ello podemos deducir y llamar a la reflexión sobre ¿cuál es la importancia que tienen las dos instituciones (unión de hecho y el matrimonio civil) en la praxis? ¿Qué valores generan cada una de ellas en el ser humano? ¿Qué factores motivacionales prevalecen en ambos estados? ¿Qué estadística se tiene o se conoce sobre estas instituciones? Son muchas las interrogantes que nos mueven y nos deben llamar a la reflexión en nuestra sociedad.

En otro sentido, hay que señalar la importancia que juega y que tiene el hogar para la pareja, sea está bajo la unión estable de hecho o el matrimonio a la hora de querer conformar una familia, entendida esta, como la adición de un nuevo miembro de forma biológica o en la forma que estos decidan. Todo ello motivado a que previo a la constitución de un hogar, la pareja delimitara y fijara los parámetros en que esta se unirán o consolidaran, para ello la definición que



hace la norma sobre el concepto de familia es apremiante. La cual la “Ley para protección de las familias, la maternidad y la paternidad”, en su artículo 3 señala que:

A los efectos de esta Ley, se entiende por familia, la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, constituida por personas relacionadas por vínculos, jurídicos o de hecho, que fundan su existencia en el amor, respeto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar. En tal sentido, el padre, la madre, los hijos e hijas u otros integrantes de las familias se regirán por los principios aquí establecidos. El Estado protegerá a las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de origen o tipo de relaciones familiares. En consecuencia el Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quien ejerza la responsabilidad de las familias.

En el anterior artículo se desprende el reconocimiento que hace el legislador sobre la concepción de la familia como la primera institución de la sociedad, así como también los vínculos existentes entre los mismos, seguidamente de manera exquisita deja por sentado los “valores” por los cuales se origina y se comprende la familia, tales como; el amor, respeto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar y finalmente tenemos la responsabilidad del estado y sus instituciones en proteger a las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de origen o tipo de relaciones familiares.

En opinión del autor de la presente investigación, se deja claro que en la legislación se muestran una serie de valores que permiten el sano y completo desarrollo del ser humano que van de forma piramidal de la constitución, leyes orgánicas, códigos, decretos entre otros. Hasta lograr la aceptación de valores que aunque no estén expresamente tipificados por derechos humanos y universales permiten la aceptación y concreción en los estamentos jurídicos.

Por tanto, es conveniente resaltar que el estado reconoce la forma en que mejor convenga a las parejas en constituirse, ya sea a través del matrimonio o la unión estable de hecho, reflexionar sobre los valores que se ponen de manifiesto en las dos instituciones. Por un lado se tendría que



analizar los factores que motivan a la constitución del matrimonio y muy especialmente que tipos de valores se ponen de manifiesto antes y durante. Y por otro, que valores se ponen de manifiesto en los miembros de una familia que se constituyó o que pretende constituir un hogar familiar sin la importancia de los valores que representa o genera la constitución del matrimonio civil en futuros descendientes.

Es importante reflexionar sobre lo anteriormente descrito, ya que es la proyección de un hogar la que mueve y circunscribe al ser humano a su realización, y a través de la familia el núcleo donde sustrae de manera inconsciente y consciente los rasgos primordiales que le permitirán en su crecimiento formar su carácter y personalidad, de entender el mundo con objetividad, la realidad que le rodea y en el cual se encuentra inserto.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación tiene como propósito describir, promover y defender los valores esenciales que a lo largo de nuestra historia y lucha como sociedad hemos venido cultivando y fortaleciendo. Como también poner de manifiesto los valores legados por nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana, por ello es necesario fomentar desde el hogar familiar a las nuevas generaciones la importancia de los valores en el cumplimiento de la norma para la contribución de una sociedad justa amante de la paz y de la armonía.

El estudio está enmarcado en una investigación documental, la cual permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de fenómenos y procesos, según la fuente documental a que hacen referencia. En este contexto Fidias (2012), define la investigación documental como un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales, o electrónicas”.

CONCLUSIONES



El sumergirse y desarrollar la presente investigación, pone de manifiesto la necesidad de fomentar los valores, que dan vida y potencian al ser humano desde su formación y educación del hogar familiar, como el epicentro donde emanar las primeras luces que lo llevaran en su travesía por el mundo en que vivimos. Seguidamente el poder diferenciar ante qué tipos de valores nos encontramos sujetos en la realidad que percibimos, tomar importancia de los valores que son necesarios en la sociedad en la cual nos desenvolvemos, y por supuesto reflexionar de aquellos valores que se tratan de imponer a través de diversos programas o paradigmas. Es impostergable la necesidad de fomentar valores que sean cónsonos a nuestra realidad y muy especialmente los legados por nuestros ancestros como forma de cultivar y mantener nuestras culturas y creencias que en definitiva son y serán parte de nuestra identidad.

Ser consciente de los nuevos paradigmas que están emergiendo, requieren un amplio sentido de agudeza en los valores que se ponen de manifiesto en nuestra sociedad, y de ello no escapa la familia al momento de ser constituida, conociendo de su importancia para las nuevas generaciones. En ello, juegan un rol preponderante, las parejas que conscientes de la importancia del matrimonio civil, transmitirán a sus descendientes los valores que darán continuidad a su legado.

Es mucho lo que se ha logrado y conquistado en estos últimos años en nuestra legislación sobre la importancia de la familia y del hogar. Pero muy especialmente por el interés superior del niño, niña y adolescente en aras de salvaguardar sus derechos que le permitan desarrollar todas las potencialidades de las cuales estamos dotados los seres humanos. No obstante, en la conquista de los derechos humanos, se ha dejado de desatender o darle importancia a instituciones que sin distinción ideológica o política han evolucionado en el tiempo tal como lo es, el matrimonio civil.

Sin embargo, se ha pasado a reconocer las uniones estables de hecho con los mismos efectos jurídicos que se desprenden del matrimonio civil, dejando a un lado los valores que se encuentran inmersos por las costumbres y tradiciones sobre la importancia de la celebración del matrimonio, y de lo positivo que este genera. Todo ello en correspondencia a que se hace evidente en la praxis la constitución de hogares de familia, por las simples uniones estables de



hecho que sin ningún tipo de responsabilidad, en algunos casos, por alguno de los padres ignoran la importancia de los valores que se puedan transmitir mediante la constitución del matrimonio, donde se puede observar y reflexionar la creciente legalización de las parejas en las uniones estables, como requisito para optar a cualquier beneficio de las políticas de gobierno y como ejemplo de ello tenemos en la misión vivienda Venezuela.

Por último, pero no menos importante tenemos el reconocimiento y la protección de la cual gozan los niños, niñas y adolescentes en su derecho de ser criados o criadas, a desarrollarse en el seno de su familia de origen o a una familia sustituta, cuando así sea conveniente y dictaminado por un tribunal competente. Al respecto, a manera de comprender la importancia de los valores y de todo lo anteriormente descrito en la presente investigación, es conveniente realizar una última reflexión sobre del porqué del origen y la forma en cómo se van gestando y del impacto que estos tienen en nuestra sociedad.

Bien es sabido, que nuestra legislación no permite la celebración matrimonial o el reconocimiento de las uniones estables de hecho entre las personas del mismo sexo, por ser contrario a lo establecido en la CRBV. Sin embargo en muchos países se encuentra previsto en su legislación la celebración del matrimonio civil entre las personas del mismo sexo, tal es el caso de su aprobación en la República de Argentina, en el año (2010). En continuidad a lo anterior, que en fecha Jueves, 15 de diciembre de 2016, la sala constitucional del tribunal supremo de justicia venezolano, emitió sentencia N° de Expediente: 16-0357 N° de Sentencia: 1187, la cual expresa:

La Sala interpreta el artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el sentido de que la jefatura de las familias pueden ejercerla las familias homoparentales, y los niños, niñas y adolescentes nacidos en estas familias tienen la protección del Estado al igual que cualquier otro niño que haya nacido dentro de una familia tradicional.

Tal como se puede observar, la sala constitucional fijo criterio en cuanto a los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes en formarse y desarrollarse bajo la tutela de padres o madres del mismo sexo, que cuentan con el reconocimiento y protección del estado como familia



que deciden constituirse y legalizarse. Si bien es cierto, la discusión y el debate que se genera en nuestra sociedad, por los valores y derechos igualitarios que se propugna en la constitución no estipula el reconocimiento civil de una pareja homosexual, solo se reconoce a partir de la presente jurisprudencia el derecho a ser criado bajo los conceptos y valores que generen una pareja homosexual.

Queda para la reflexión, como ya se mencionó anteriormente que tipo de valores se ponen de manifiesto en nuestra sociedad venezolana, que nos hace asumir como valores universales el derecho a ser criado por una pareja homosexual o transexual. Pero no el reconocimiento civil de las parejas homoparentales. Son solo algunas reflexiones las que nos llaman a interiorizar hacia donde se está enrumbando nuestra sociedad y qué impacto tendrá en las generaciones futuras la aceptación de valores que hoy se asumen por grupos, gremios, partidos políticos, valores y derechos que se dicen ser universales.

REFERENCIAS

- Bello, J. (2013). Valores para construir una Ética. Taller para la edificación de un mundo posible. Caracas: Editorial Melvin, C.A.
- Boshovich, L. (1972). La personalidad y su formación en la edad infantil. Editorial Pueblo y Educación. La Habana.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en gaceta oficial N° 5.908, extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.
- Colectivo de autores, (2001). La educación de valores en el contexto universitario. CEPES. Editorial Félix Valera. La Habana.
- Fabelo, C. (1995). Formación de valores en las nuevas generaciones. Revista Bimestre Cubana. De la sociedad económica de amigos del país. N° 3. Vol. LXXVII, (julio – diciembre).
- Fidias G. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología. Editorial episteme. 6^{ta} Edición.
- Ginebra, R. (2004). Las lecturas de la zona de desarrollo próximo. Revista cubana de psicología. Vol. 16, N°3.



Ley para protección de las familias, la maternidad y la paternidad. Publicada en gaceta oficial N° 38.773, del 20 de septiembre de 2007.

Molina, M. y Rodríguez, T. (1998). Las Identidades: una mirada desde la psicología. Editora universitaria, facultad de psicología. Universidad de la Habana.

Piaget, J. (1983). El criterio moral en el niño. Barcelona: Fontanella.

Tribunal Supremo de Justicia: Jurisprudencia de la sala constitucional, según el link:
<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/194078-1187-151216-2016-16-0357.HTML>

Zambrano, M. (2018). Educación en Valores en el Proceso de Formación Universitaria. REMEMBRANZA Depósito Legal: BA2018000022. ISSN: 2665-0029 Vol.1 Nro.1 Barinas-Venezuela. Recuperado de:
<http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/rremembranza/issue/view/49>